



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XIV

- IV LEGISLATURA -

11 de septiembre de 1995

- Número 15

Página 73

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA. (Nº 2).

[2U00]

Presentada por el Grupo Parlamentario Unión para el Progreso de Cantabria.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" la proposición de ley para la descentralización del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Unión para el Progreso de Cantabria, así como su remisión al Consejo de Gobierno a los efectos del artículo 117.2 del Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de septiembre de 1995

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[2U00]

"PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española determina el contenido básico de los Estatutos de Autonomía, estableciendo en el artículo 147.2 que, además de la denominación de la Comunidad y sus competencias, "deberán contener.. b) La delimitación de su territorio, c) La denominación, organización y sede de sus instituciones autonómicas básicas..".

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 2.1 establece que "la Diputación Regional de Cantabria es la institución en que se organiza políticamente el autogobierno de Cantabria y tendrá su sede en la ciudad de Santander". Por su parte el artículo 7 determina que la Diputación Regional "está integrada por la Asamblea Regional, el Consejo de Gobierno y el Presidente", es decir, las tres instituciones que tienen su sede en Santander.

Teniendo en cuenta que la descentralización ha sido, entre otros, un fundamento importante para el impulso y desarrollo de las autonomías, principio que debe aplicarse igualmente dentro de la Comunidad Autónoma, es preciso dotar al Consejo de Gobierno del necesario marco legal para que el cualquier otro lugar del territorio establezca, si así lo entendiera en favor del interés general, la sede de algunas Consejerías, servicios o dependencias como desarrollo del

artículo 2, apartado primero, de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Siendo competente esta Asamblea Regional para el desarrollo del Estatuto de Autonomía en cuantas competencias sean exclusivas de la Comunidad Autónoma a la que corresponde, además, según el artículo 35 del Estatuto "la creación y estructuración de su propia Administración pública", que sirva a los intereses generales y a los principios de objetividad, eficacia, jerarquía, descentralización, coordinación, y finalmente el ya referido de la descentralización, la Asamblea Regional de Cantabria aprueba la siguiente Ley para la descentralización del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 1.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional como órgano colegiado de Gobierno tiene su sede en Santander.

Artículo 2.

El Consejo de Gobierno podrá establecer

algunas de sus Consejerías, servicios o dependencias en otro lugar del territorio de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional como órgano colegiado de Gobierno tiene su sede en Santander.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El Consejo de Gobierno podrá establecer algunas de sus Consejerías, servicios o dependencias en otro lugar del territorio de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las normas necesarias para el desarrollo de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983